

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1875.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la carta núm. 990, que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 5 de Mayo último, participando que encontrándose el Alférez del batallón cazadores de Vergara Don Francisco Macho y Mata prestando sus servicios en concepto de agregado en el Depósito de instruccion establecido en la fortaleza de la Cabaña, y no Juzgándose necesaria su continuacion en el mismo, le fué ordenada su incorporacion al cuerpo en 31 de Enero del año próximo pasadó, siéndole reiterada dicha orden cuando despues de haber sufrido el reconocimiento facultativo por virtud de la instancia que tenia pendiente al efecto

fué declarado en aptitud de prestar servicio, cometiendo entónces el expresado oficial, no tan sólo la grave falta de no presentarse en su cuerpo, sino que, además de no justificar su existencia, abandonó sus banderas, viniendo á la Peninsula sin la autorizacion competente, y con cuyo motivo ha dispuesto V. E. que el interesado sea dado de baja en ese ejército. En su vista, y con presencia de lo manifestado por el Director general de Infanteria en escrito de 4 de Setiembre último, S. M. al propio tiempo que aprueba la determinacion de V. E., ha tenido á bien resolver que el oficial de que se trata sea dado debaja definitivamente en el ejército; disponiendo además que se publique esta resolucion en la Gaceta oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, y quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuese habido, á la responsabilidad en que por su conducta haya podido incurrir.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1875.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Una de las ruedas principales del gobierno y régimen de la Instruccion pública es la inspeccion, la cual, bajo diversas formas, ha existido siempre, y que la ley de 9 de Setiembre de 1857 organizó de un modo satisfactorio y con provechosos resultados. Por eso el restablecimiento de los Inspectores generales de enseñanza, verificado por decreto de 19 de Junio de 1874, fué una medida acertada, si bien los cinco funcionarios que aquella disposicion creaba hubieron, por razon de economías que el estado del Tesoro público requería, de desempeñar las funciones de los antiguos Ponentes en el Consejo de Instruccion pública, por entónces tambien restablecido sobre sus primitivas bases.

Mas la inspeccion no puede ejercerse ordenadamente y con buen éxito si falta la estadística que indica las materias que aquella debe principalmente ilustrar; denuncia las omisiones y los abusos, y es base indispensable para cualquiera meditada reforma. Ahora bien: la estadística de la instruccion pública en nuestra patria es actualmente un ramo tan necesario como olvidado. Llévase con algun método la de la instruccion primaria, ramo que á conservado á través de las vicisitudes de los últimos años sus Inspectores especiales; y la Direccion de Ins-

truccion pública del Ministerio de mi cargo se dispone á dar á luz la relativa al quinquenio de 1865 á 1870; mas la de los otros órdenes de la enseñanza y la de la administracion de la misma es en extremo incompleta, habiendo caido en desuso la costumbre de remitir al Ministerio de Fomento en el tiempo que fijaban los reglamentos de 1859 los diversos centros ó Institutos de instruccion pública los datos y estados en aquellos prescritos, y necesitándose acudir á los discursos de apertura de las Universidades ó Institutos, ó á otras fuentes poco seguras, para formar una idea somera de su marcha, así como de la situacion de la enseñanza.

A llenar esta laguna, reuniendo cuantos elementos se juzguen precisos para el cabal conocimiento del estado presente de la instruccion pública, y para emprender con suficiente luz y con firmeza las reformas que la misma exija, se encamina el proyecto de decreto que tengo el honor de someter á V. M.; á cuyo fin ha parecido al Ministro que suscribe que sin apartarse del objeto del decreto de 19 de Julio, que restableció la Inspeccion general de la enseñanza, podia utilizar los servicios de los cinco Inspectores hoy adscritos al Consejo de Instruccion pública formando con ellos y con un muy corto número de personas conocedoras de la legislacion y del estado de la enseñanza una Junta especial de Inspeccion y Estadística de tan importante ramo, la cual, si bien con carácter transitorio, deberá

ocuparse en la manera de plantear la estadística de la enseñanza universitaria, superior y profesional; en reunir datos que permitan á la Direccion general de Instruccion pública, en cumplimiento de la citada ley de 9 de Setiembre de 1857, presentar á las próximas Cortes y dar á la luz despues regularmente la Memoria sobre el estado de aquel ramo, que há tantos años que no se publica; y por último, en investigar los medios de suprimir el grave daño y criminal hecho de la falsificacion de títulos académicos ó profesionales así como de distinguir los legítimos de los falsificados, procediendo, si se juzgare necesario, á la revision de los expedidos desde 1.º Setiembre de 1868 hasta 31 de Diciembre del año presente de 1875; materia cuya importancia es ocioso encarecer, y es la que se hace preciso poner la mano con vigor para restablecer la confianza en la validez de aquellos, y para atajar los abusos á que dieron lugar en años pasados la desorganizacion de la enseñanza, producida por multitud de improvi-

sados establecimientos sin condiciones de seriedad ni garantías por la impremeditada latitud que se dió al principio de libertad y á la concurrencia, y por el consiguiente abandono de las buenas prácticas de administracion y contabilidad en no pequeña parte de los establecimientos de enseñanza.

No es posible ni seria conveniente encomendar aquella mision al Consejo de Instruccion pública, porque se trata de un servicio activo, en parte ajeno á su instituto, y porque además el Gobierno de V. M. se propone someter en breve al examen y deliberacion de aquel docto Cuerpo las bases de una reforma que introduzca en la enseñanza la unidad de que hoy carece. En cambio, dicha tarea incumbe de un modo natural á los Inspectores generales, presididos por el Director de Instruccion pública, y auxiliados por personas versadas en los asuntos de la segunda enseñanza ó adornadas de especiales conocimientos.

Fundado en estas consideraciones, Vuestro Ministro de Fomento tiene la honra de someter á la Real apro-

bacion el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Diciembre de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

C. Francisco Queipo de Llano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se organiza en el Ministerio de Fomento, con carácter transitorio, una Junta que se denominará *De Inspeccion y Estadística de la Instruccion pública*.

Art 2.º Será Presidente de esta Junta el Director general del ramo, y Vocales los cinco Inspectores generales del mismo, con otras tres personas de especiales conocimientos en el régimen de la enseñanza y que nombrará mi Ministro de Fomento. La Junta elejirá su Secretario. Sus cargos serán honoríficos y gratuitos. Utilizará para sus trabajos el personal y material de la Direccion de Instruccion pública, de acuerdo con su Jefe jerárquico.

Art. 3.º Serán objeto de las deliberaciones y trabajos de la Junta:

1.º La formacion de la estadística de la instruccion universitaria, superior

y profesional, utilizando los datos existentes, y reclamando los que juzgue que conviene de los Rectores y Jefes de establecimientos de enseñanza por conducto de la Direccion general.

2.º Proponer la forma y método para organizar dicha estadística y la de la instruccion primaria de un modo regular y permanente.

3.º Proponer asimismo las mejoras de que crea susceptible la contabilidad en los establecimientos generales de enseñanza, y las que convenga introducir en la matrícula y en los expedientes de grado y exámenes para su perfeccion y para impedir en adelante las falsificaciones de títulos académicos y profesionales.

4.º Investigar y proponer el medio mejor de descubrir las que hayan podido verificarse, á partir de 1.º de Setiembre de 1868 hasta 31 Diciembre de 1875, así como de restablecer por completo la confianza del público en la perfecta legitimidad de todos los títulos despues de esta depuracion.

Art. 4.º La Junta celebrará sus sesiones y tendrá su Secretaria y Archivo en el local que al efecto se designe en el Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á 17 de Diciembre de 1875.

— A. F. ONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la primera semana del mes actual.

PUEBLOS cabeza de partido:	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzo	Arroz	Aceite	Vino	Aguar-diente	Carnero	Vaca	Torcino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar.....	12,61	6,05	5,91	»	0,70	0,65	0,60	0,45	0,96	1,30	1,45	1,55	0,05	0,05
Santa María de Nieva....	14,85	9,01	9,95	»	0,54	0,64	1,07	0,32	0,95	»	0,76	1,62	0,09	0,09
Riaza.....	12,61	7,21	7,21	»	0,45	0,64	1,19	0,20	0,77	1,09	0,92	1,02	0,02	0,02
Sepúlveda.....	12,61	7,66	7,66	»	0,78	0,61	1,33	0,25	0,57	0,88	0,80	1,29	0,02	0,02
Segovia.....	15,34	9,15	9,61	»	0,51	0,65	1,35	0,51	1,01	1,08	1,28	1,57	0,02	0,02
TOTALES.....	68,02	59,03	40,52	»	2,96	3,19	5,54	1,73	4,24	4,35	5,21	7,05	0,20	0,20
Precio medio general en la provincia	15,60	7,81	8,06	»	0,59	0,63	1,10	0,34	0,84	1,08	1,04	1,41	0,04	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	15 34	Segovia.
	Idem mínimo.....	12 61	Cuellar.
Cebada.....	Idem máximo.....	9 15	Segovia.
	Idem mínimo.....	6 05	Cuellar.

Segovia 10 de Diciembre de 1875.—V.º B.º—El Gobernador A., Justo Esquirol.

DIPUTACION PROVINCIAL.
Extracto del acta de sesion
celebrada por la misma el dia
4 de Noviembre de 1875.
Presidencia del Sr. D. Francisco de
Cosio—Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de 21 Sres. Diputados fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Material. En votacion ordinaria y sin discusion previa acordó la Diputacion aprobar los acuerdos de la Comision provincial referentes á gastos de mueblage de algunas habitaciones del Gobierno de provincia y de las que él ocupan sus dependencias.

Instruccion Pública. Dióse despues cuenta de una comunicacion de la Junta provincial del ramo en que recomendaba una instancia de los Profesores más antiguos de Instruccion primaria pidiendo aumento gradual de sueldos y sin discusion previa la Asamblea conforme con el dictámen de la Comision provincial, acordó pasen los antecedentes á la Contaduría y se tuviesen presentes en el tiempo de la formación de presupuestos.

Idem. Se procedió á la lectura de la Real orden de 11 de Agosto de 1875, y orden de la Direccion general del ramo, en cuya virtud se desestimaban las reclamaciones sobre reduccion de sueldos de los Catedráticos del Instituto provincial de 2.ª enseñanza y centralizacion de fondos del mismo establecimiento en la Caja provincial, y la Diputacion en votacion ordinaria acordó quedar enterada.

Reedificacion del Alcázar. Dióse cuenta de la Real orden de 24 de Julio último expedida por el Ministerio de la Guerra, en que se cita al Ayuntamiento de esta Capital y á la Diputacion á contribuir con mayores sumas á las obras de reedificacion del Alcázar y la corporacion previa pregunta de la Mesa, resolvió en votacion ordinaria se estuviese á lo acordado en sesion de 10 de Abril último.

Contabilidad. Enterada la Asamblea por lectura del expediente sobre negociacion de los intereses de las inscripciones por bienes enagenados á la Beneficencia provincial y de su resultado; pidió la palabra el Sr. Vice-presidente Larios y expuso que las ventajas obtenidas en dicha negociacion habian sido en su mayor parte debidas al celo, inteligencia y trabajos del Sr. Diputado y Vocal de la Comision provincial D. Manuel Puerta y á la actividad y desinterés de los Agentes Sres. Alonso y Pindado, el primero de los cuales no contento con prestar gratuitamente sus servicios á la provincia habia donado á los Establecimientos benéficos de la misma una suma de consideracion, por todo lo cual propuso, se reprodujese el voto de gracias acordado por la Comision á dichos Sres. El Sr. Puerta abundando en la proposicion del Señor que le habia precedido en el uso de la palabra en lo referente á los Agentes, se opuso á la parte que le era personal, manifestando que al emplear sus servicios en

un asunto de interés para la provincia habia creído únicamente cumplir su deber de Diputado. El Sr. Perez Rubio, combatió la apreciacion del Sr. Puerta sosteniendo en todas sus partes la proposicion del Sr. Vice-presidente Larios y la Diputacion á propuesta de la Mesa acordó tomarla en consideracion y aprobarla.

Idem. Puesto al despacho el expediente sobre repartimiento entre los pueblos de la provincia de los gastos provinciales la Corporacion previa, pregunta del Sr. Presidente acordó aprobar la resolucion de la Comision provincial adoptada en sesion de 21 de Julio último.

Segregaciones de Distritos Municipales. En vista de los dictámenes del negociado y sin discusion previa, apoyada en las prescripciones del art. 2.º de la ley orgánica Municipal la Asamblea acordó en sucesivas votaciones ordinarias desestimar los recursos de los vecinos de Carabias en solicitud de la segregacion de aquel anejo del Distrito Municipal de Pradales, con objeto de constituir Municipio propio; de los de Castiltierra con la pretension de que se segregase de Fresno de Caatespino con igual objeto; de los del Olmo, Corralejo y Villarejo, que deseaban segregarse de Barholla, y de los del Soto de Sepúlveda pretendiendo separarse de Castillejo de Mesleon para constituir Ayuntamiento propio.

Bajo las mismas consideraciones se acordó tambien desestimar la segregacion solicitada por los vecinos de Pradenilla del Distrito de Prádena para que fuese aquella porcion agregada á Ventosilla y los de Pecharroman que reclamaban la segregacion de Valtienas y agregacion á Sacramenia.

Banco-Agrícola.—El Sr. Diputado Secretario Perez Rubio, dió cuenta de un dictámen suscrito por los Sres. Orduña, Herrero y García Don Pantaleon que componian la Comision elegida para emitirle sobre el proyecto de creacion en esta provincia de un banco-agrícola. Terminada la lectura obtuvo la palabra el Sr. Orduña y lo apoyó diciendo que sin desconocer las ventajas que habian proporcionado los Pósitos desde su creacion creeria muy conveniente se destinasen sus existencias á la creacion del Banco de que se trataba pero que no siendo esto fácil creia conveniente se citase á los pueblos á contribuir á la formación del Capital para tan útil establecimiento con la 3.ª parte del 80 por 100 de propios enagenados que tenian en la Caja de Depósitos. El Sr. Cosio despues de dejar el sitio de la presidencia (que ocupó el Sr. Vice-presidente Larios) usó la palabra felicitando á la Comision por el dictámen que habia emitido, encareció la conveniencia de un Banco-Agrícola, pero sin perjuicio de la existencia de los Pósitos cuya institucion defendió; y sostuvo que la Corporacion carecía de atribuciones y personalidad para convertirse en gestora de una sociedad mercantil. La Mesa preguntó si se tomaba el dictámen en consideracion y acordado afirmativamente por la

Diputacion se pasó á discutir el fondo del asunto; pidió la palabra el Sr. Garcia (D. Pantaleon) é hizo presente no habia entrado en sus ánimos al suscribir el dictámen se atentase la existencia de los Pósitos. creyendo únicamente podia reunirse el capital para el Banco con el importe de las inscripciones á favor de los pueblos. Despues de defender los Sres. Orduña y Cosio, las ideas que anteriormente tenían emitidas, el Sr. Calvo encareció la conveniencia y utilidad de un Banco-Agrícola: defendió los pósitos como instituciones piadosas y de crédito, demostró el temor de que excitándose á los pueblos á la enagenacion de los valores que en el dictámen se proponía se pudierá contribuir á su perjuicio y terminó proponiendo que la misma Comision que habia emitido el dictámen despues de oír á la Sociedad económica de Amigos del Pais y á otras Corporaciones, presentase las bases para la creacion del Banco. El Sr. Puerta observó creia tambien conveniente la presentacion de las bases propuestas con objeto de que pudieran servir á particulares para la fundacion del establecimiento de que se trataba. El Sr. Vice-presidente Larios, esplanó su opinion acerca de la conveniencia de mejorar la Administracion de los pósitos, afirmó que cuando el interés individual resiste la enagenacion de papel del Estado, no fuera prudente aconsejársela á los Ayuntamientos y dijo hallarse conforme con la proposicion del Sr. Calvo. Tambien la defendió el Sr. Perez Balsera, creyendo conveniente oyese tambien la Comision el dictámen de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio. Se levantó el Sr. Herrero, para exponer retiraba su firma del dictámen presentado y declarado el punto suficientemente discutido, previa pregunta de la Mesa, la Corporacion acordó en votacion ordinaria, que la misma Comision autora del dictámen propusiese las bases y formase el proyecto de Reglamento para la creacion de un Banco-Agrícola, despues de oír á las Corporaciones y particulares que tuviese por conveniente.

Y se levantó la sesion.

Segovia 5 de Noviembre de 1875.
 —El Presidente, Francisco de Cosio.—
 Salvador Maria Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion
celebrada por la misma el dia
6 de Diciembre de 1875.

Presidencia del Sr. D. Jorge Calvo,
Vice-Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

2.º Reemplazo del Ejército.

Presentes los funcionarios, Facultativos y Talladores que exigen las disposiciones vigentes, continuó la Comision ocupándose de los incidentes de entrega

de quintos de dicho reemplazo del año actual segun á continuacion se expresa, Navafria. Francisco Hernando Alvaro núm. 3 del primer reemplazo, no se presentó á justificar en revision la exencion declarada por el Ayuntamiento, y la Comision acordó su presentacion para el dia 20 del actual.

Idem. Justificados en revision todos los extremos de las exenciones alegadas, como hijos únicos de viudas pobres á quienes ayudan á mantener por Manuel Benito Garcia, Simon Sanz Donpedro, Agustin Ayuso Hernanz, Santiago Garcia y Garcia, Vicente Baeza Escribano, Santiago Merino Encinas, Domingo Garcia Vicente, José Garcia y Garcia y Antonio Garcia Vicente, la Comision acordó confirmar los fallos revisados y declararles exceptuados.

Idem. Justo Velasco Vicente, presentó á la revision expediente justificativo de mantener dos hermanas huérfanas y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declararle exceptuado.

Chañe. Bernabé Muñoz Monedero, justificó no tener su padre más que otro hermano, sirviendo por su suerte en el Ejército y se acordó declararle exceptuado, pedir su baja y que ingresase el suplente.

Bercial. Domingo Montalvo Hernandez, soldado con recurso pendiente, justificó la exencion de hijo único en el sentido legal de padre que tiene otro sirviendo por su suerte y se acordó, declararle exceptuado, pedir su baja y que ingresase el suplente.

Riaza. Manuel Garcia Fernandez, sujeto á expediente de prófugo, redimió su suerte á metálico y la Comision acordó, se sobreeseyese en aquel y pedir la baja del suplente.

Villaverde de Montejo. Isidro Almenariz de Castro, soldado con recurso pendiente, justificó la existencia de un hermano por su suerte en el Ejército y la Comision por mayoría de votos, acordó quedase exceptuado y que ingresase el suplente.

Idem. Ambrosio de la Hoz Ruano, que habia alegado tener otro hermano en el Ejército no justificó y la Comision acordó pasase á caja con recurso pendiente.

Zamarramala. Presentados á revision los expedientes de excepciones acordadas por el Ayuntamiento, se confirmaron los fallos respectivos.

Eugenio Merino Fuentes, como casado, Isidoro Margareto Villoslada, como hijo único de viuda pobre á quien ayuda á mantener, Bernardo Tomé Yagüe y Rafael Huertas Manso, como casados.

Idem. Faustino Gonzalez Rodriguez exceptuado por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre presentó á la revision, expediente para justificar la excepcion, pero resultando de la informacion contraria que la madre tiene otros hijos casados que pueden mantenerla, se acordó por mayoría, revocar el fallo y que pasase á caja.

Idem. José Ayuso Herrero, que habia alegado mantener á una hermana mayor de 17 años, en revision, se acordó desestimar el recurso y que quedase sujeto á la responsabilidad que pudiera haberle.

Idem. Tiburcio Rincon Gil, exceptuado por el Ayuntamiento como casado, presentó en revision la oportuna partida y se acordó confirmar el fallo.

Caballar. Celestino Tejero Hernanz, probó la excepcion de que se hallaba pendiente de hijo único en el sentido legal de padre que tiene otro sirviendo por su suerte y se acordó declararle exceptuado, pedir su baja y que ingresase el suplente.

Idem. Pedro Sanchez Grande, En vista de justificacion de estar sujeto á responsabilidad en Caravanchel de Abajo se acordó declararle excluido, y no que-

dando mas quintos en el pueblo, perdido para su cupo el soldado que falta.

Cuellar. Alejandro Garcia Velasco, que habia alegado ante el Ayuntamiento tener su padre otro hijo sirviendo por su suerte, lo justificó, pero confesado que dicho padre tiene otro casado y haber satisfecho en el año último mas de 200 pesetas de contribucion, se acordó desestimar el recurso, pasase á Caja y se pidiese la baja del suplente.

Redencion.

Riaza. Presentada carta de pago, acreditativa de la redencion de Manuel Garcia Fernandez, se acordó expedir á su favor certificado de libertad.

Caja. Las operaciones practicadas en la misma dieron por resultado el ingreso de los soldados siguientes:

Riaza. Manuel Garcia Fernandez.
Chañe. Eusebio Sotero Hernandez.
Bercial. Ramon Revilla Juanes.
Villaverde de Montejo. Ambrosio de la Hoz con recurso pendiente.

Zamarramala. Faustino Gonzalez Rodriguez y Cuellar Alejandro Garcia Velasco.

Cuellar. Producida queja por varios interesados responsables al 2.º reemplazo del año actual, contra el Ayuntamiento por haber declarado exentos á algunos mozos por defectos fisicos la Comision acordó la presentacion de los últimos para ser reconocidos el dia 20 del actual.

Contabilidad.

Capital. A propuesta de la Contaduría acordó la Comision se abriese el pago del último trimestre de este año respecto á los haberes de amas de cria del hospicio el dia 20 del actual.

Idem. En vista de comunicacion del Señor Director del Instituto de 2.ª enseñanza se acordó manifestarle que segun el Real decreto de 25 de Junio último, los Auxiliares deben percibir sus asignaciones de los fondos generales del Estado.

Idem. A petición del Gobierno de provincia acordó la Comision la reposicion de algunos objetos de las habitaciones del edificio que ocupa aqnel.

Censo electoral.

Capital. A propuesta del negociado, se acordó recordar á los Ayuntamientos de la provincia el deber de remitir las copias del libro del censo electoral y publicar las listas definitivas de mayores contribuyentes elegibles para cargo de Senadores.

Carreteras provinciales.

Cantalejo. Remitidas por el perito agricola provincial las nóminas de espropiacion de terrenos que ocupa aquel distrito el trazado de la carretera desde Cabezuela, se acordó el pago á los respectivos dueños.

Madrona á Fuentemilanos. Manifestado por el Director de Caminos vecinales, que el contratista de las obras del trozo 3.º de la carretera desde esta Capital por la Piedad á Villacastin ha continuado los trabajos por el primitivo trazado, se acordó dejar sin efecto la resolucion de 29 de Noviembre último.

Instruccion Pública.

Capital. Por defuncion de D. Mariano Quintanilla, profesor de dibujo natural en la Escuela de Bellas Artes se acordó nombrar interinamente á D. Manuel Maldonado para el desempeño de dicha clase.

Madrid. La Comision acordó quedar enterada de una Real orden, en cuya virtud ha sido nombrado, Auxiliar de la Seccion de letras en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza, D. Julian Otero.

Capital. Vista una comunicacion del Sr. Director de dicho Instituto, en que manifiesta haberse cedido una campana del Establecimiento al Sr. Teniente cura de la Iglesia del Santo Cristo del Merca-

do, mientras se proveyera de otra con objeto de que el vecindario tuviera noticia de los actos religiosos, se acordó manifestarle carece de personalidad para prestar efectos pertenecientes á aquel y que se vuelvan las cosas al estado en que se hallaban antes del préstamo piadoso que afirma ha tenido lugar.

Agricultura.

Sevilla. Dirigida escitacion por la Excelentisima Diputacion provincial de dicha provincia para que la de esta coadyuve al exito de una esposicion al Gobierno de S. M. (cuya copia acompaña) en la que suplica que en vez del restablecimiento de la Guardia Rural se aumente la Civil, la Comision acordó contestar haberse recibido con aprecio y dar cuenta á la Corporacion en pleno en su 1.ª reunion.

Beneficencia.

Capital. Pedida autorizacion por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para abonar con cargo á imprevistos de la casa algunas cantidades invertidas en muebles para la misma se acordó concedérsela pero advirtiéndole que en lo sucesivo remita presupuesto de los gastos que considere necesarios.

Idem. A instancia de la Junta provincial de Beneficencia, la Comision acordó se la suministrasen algunas noticias pedidas referentes al percibo de censos de la obra pia, instituida por D. Fernando Solier.

Torrecaballeros. Justificando que el anciano Francisco Garcia Gil, natural de aquel pueblo, es casado, se acordó revocar el acuerdo de su admision y admitir en la vacante que debia ocupar á Lorenzo Sanz, natural de Trescasas el mas antiguo en el turno de solicitudes.

Navas de San Antonio. Justificadas la demencia y pobreza de Nicolas Garcia Pozo y Felix Muñoz Ruiz, naturales de aquel pueblo, se acordó la aprobacion de sus respectivos expedientes para el ingreso en el Manicomio de Valladolid.

Deudas Municipales.

Lastrilla. A instancia de D. Blas Lopez, se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda dentro de octavo dia al pago de sus atrasos como Secretario de la Corporacion.

Cuellar. En el expediente promovido por D. Saturnino Velasco y otros empleados cesantes del municipio, se acordó prevenir al Ayuntamiento que si dentro de 8 dias no cumple lo acordado por la Comision provincial en sesion de 13 de Setiembre último se remitirá el tanto de culpa á los Tribunales por su desobediencia y que se volviese á manifestar al Sr. Gobernador de la provincia declina de nuevo la Corporacion la responsabilidad que pudiese haberla por descubiertos de gastos provinciales de aquel distrito por no habersele facilitado la fuerza armada que tiene reclamada para auxilio del Comisionado de apremio.

San Miguel de Bernuy. No habiendo cumplido el Ayuntamiento lo acordado sobre pago de atrasos del sueldo de Secretario, se acordó imponer al Alcalde multa de 17 pesetas 50 cént. y prevenir al Ayuntamiento se le exigiera la responsabilidad si no satisface dicha deuda.

Cuentas Municipales.

Carbonero el Mayor. En el expediente sobre cuentas municipales respectivas al año económico de 1871 á 72, la Comision acordó decir al Ayuntamiento proceda á nuevo exámen de las mismas y las someta á la aprobacion de la Asamblea Municipal segun previene la Ley.

Olombrada. Vista una comunicacion del Ayuntamiento se acordó manifestarle debe adelantar las dietas que devengue el Comisionado para exigir la redencion de cuentas de administraciones anteriores cuidando de reintegrarse á prorata entre los cuentadantes responsables.

Obras Municipales.

Carbonero el Mayor. Visto el expediente incoado con motivo de obras Municipales y en el que se trata de la enagenacion de inscripciones trasferibles, é inversion de su producto, la Comision atendida la gravedad del asunto acordó quedase dicho expediente sobre la Mesa hasta el dia 13 del actual.

Orden de sesiones.

Capital. Acordó la Comision celebrarlas en los dias 13, 20 y 27 del mes actual.

Y se levantó la que el precedente extracto tiene por objeto.

Segovia 13 de Diciembre de 1875.—El Secretario, Salvador M. Sanz.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Se sacan á pública subasta por término de veinte dias, las diez fincas que á continuacion se espresarán, para poder conseguir el cobro de las costas y gastos de una causa seguida contra Cristobal Gimeno Marinas y otros sujetos, vecinos de Sotosalvos.

Pts.

Una tierra linar triguera en término de Sotosalvos, al sitio del Prado chico, de cabida una cuarta, de segunda calidad retasada en.. 125

Otra tierra linar triguera y centenera en el mismo término, al sitio de los Guindos, de cabida una cuarta de segunda y tercera calidad, retasada en..... 100

Un prado abierto de pasto y siego en dicho término, de cabida una cuarta de regadio, de tercera calidad, al sitio de las Cerradas, retasado en..... 50

Una casa vivienda, que se compone de piso bajo y desvan con varias habitaciones, un corral unido á ella á la parte del Norte y un huerto pequeño para hortaliza, sita en Sotosalvos á la calle de la Iglesia, número 30, retasada en.. 400

Una tierra de regadio, sita en término de dicha villa de Sotosalvos, al sitio de la Tabla, de cabida media cuarta, retasada en..... 65

Otra tierra centenera de secano con algunos árboles en dicho término, al sitio que llaman Molinillo, cabida de dos cuartas retasada en..... 38

Otra tierra triguera y centenera como la anterior, con arbolado en el espresado término, al sitio de las Viñuelas, de cabida de dos cuartas, retasada en..... 35

Otra tierra centenera de dos cuartas en el mismo término y sitio de las Viñuelas, retasada en.. 87

Otra tierra centenera de dos cuartas en el espresado término, al sitio de la Muela, retasado en.. 50

Un prado abierto para pasto y siego, de cabida de una cuarta en el indicado término, al sitio de las Cerradas, retasado en..... 45

Pesetas..... 995

Y para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta puedan acudir al acto de su celebracion que tendrá lugar en la Sala audiencia de este juzgado el dia once del próximo Enero y hora de las once de su

mañana, y hacer las posturas que les conviniere conforme á derecho, se pone el presente edicto.

Dado en Segovia á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Miguel Gomez,

Alcaldia de Pedraza.

Para que la Junta pericial de esta Villa y arrabales Velilla y Rades puedan llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion Territorial para el periodo económico venidero de 1876 á 1877 se hace preciso que los vecinos ganaderos, propietarios, Terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias desde el que se inserte este anuncio en el Bolétin oficial de la provincia, relaciones juradas por duplicado de la riqueza removiente que posean en este término jurisdiccional, en conformidad á lo que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á cuyo modelo se ajustarán las relaciones para su confesion, y de no verificarlo se entenderá que aceptan el tipo por que contribuyen en el presente año económico, sin perjuicio de que si la Junta descubre ocultacion, se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del referido decreto: no teniendo derecho á reclamacion alguna de agravios si no se presentasen dichas reclamaciones en el término señalado.

Pedraza 11 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Satorio del Barrio.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

El Sr. Gobernador de la Provincia recuerda á este Juzgado en atenta comunicacion de fecha 14 de los corrientes, que algunos Juzgados municipales no han remitido aun el cuadro de nacidos de matrimonios puramente canónicos á la Direccion del Instituto Geográfico de la provincia, y como dicha comunicacion aparece haber algunos correspondientes á este Partido que aun no lo han realizado, les prevengo lo verifiquen inmediatamente, pues de lo contrario adoptaré contra los que faltan á este deber; las multas y correcciones á que se hagan acreedores por su morosidad.

Cuellar 18 de Noviembre de 1885.—Huebra.

El 14 del corriente desapareció de la villa de Cuellar una yegua de la propiedad de D. Sinfiriano Galicia vecino de dicha villa de las señas siguientes.

Edad 5 años, alzada 7 cuartas y de uno á dos dedos, pelo negro, estrellada y calzada, baja del pie derecho, herrada de las cuatro estremidades, llevaba silla, bocado y una manta encarnada.

Segovia: Imp. de Otero, Calle Real 42.